

ESCRITURA 7138

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA ARQUICREAR CIA. LTDA

OTORGADA POR: ARQ. JUAN IZQUIERDO PEÑAFIEL Y OTROS

CUANTIA: USD. \$400.00



En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a treinta de diciembre de dos mil nueve, ante mi Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera de este cantón, comparecen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Arquitecto **JUAN RICARDO IZQUIERDO PEÑAFIEL, JUAN DIEGO ESCUDERO CAMPOVERDE y MARÍA FERNANDA BRITO GONZALEZ**; casado el primero, divorciado el segundo y soltera la tercera respectivamente, mayores de edad, ecuatorianos, capaces ante la Ley, con cédulas de ciudadanía número cero uno cero dos uno ocho siete nueve ocho seis; cero tres cero cero nueve tres dos ocho dos nueve; cero uno cero cuatro dos dos siete siete uno cinco respectivamente; domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de

compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Arquitecto JUAN RICARDO IZQUIERDO PEÑAFIEL, JUAN DIEGO ESCUDERO CAMPOVERDE y MARÍA FERNANDA BRITO GONZALEZ, casado el primero, divorciado el segundo y soltera la tercera respectivamente, mayores de edad, ecuatorianos, capaces ante la Ley, con cédulas de ciudadanía número cero uno cero dos uno ocho siete nueve ocho seis; cero tres cero cero nueve tres dos ocho dos nueve; cero uno cero cuatro dos dos siete siete uno cinco respectivamente; domiciliados en esta ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es ARQUICREAR CIA. LTDA. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Cuenca. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fabricas industriales; efectuar

proyectos de desarrollo urbano o rural pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, publicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás. De igual manera podrá realizar la importación, distribución, venta o comercialización de todo tipo de productos y bienes muebles relacionados con el objeto principal de la compañía y de otros productos de consumo masivo. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos dólares (400.00) dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante notificación por escrito a los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.



Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo Primero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones



de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c)

Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la

compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente

continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones

de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta

general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas

respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de

aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer

la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin

perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.

e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la

Ley de Compañías **Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-** La

compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para

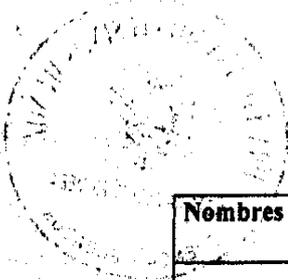
el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al

procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- APORTES.- Que el capital se halla íntegramente

suscrito y pagado en la forma que consta del siguiente cuadro de

integración:



Nombres socios	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
		Numerario	
1. JUAN RICARDO IZQUIERDO PEÑAFIEL	\$ 196,00	\$196,00	49%
2. JUAN DIEGO ESCOBERO CAMPOVERDE	\$ 196,00	\$196,00	49%
3. MARÍA FERNANDA BRITO GONZALEZ	\$ 8,00	\$ 8,00	2%
TOTALES	\$ 400,00	\$400,00	100%

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Arquitecto Juan Ricardo Izquierdo Peñafiel y como gerente de la misma la señorita, María Fernanda Brito González respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Marco Andrés Ávila Rodas para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente, Dr. Marco Andrés Ávila Rodas. Matrícula dos mil ciento treinta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento

íntegramente a los comparecientes, por mi la Notaria, se ratifica en su contenido y firman conmigo en unidad de acto.- Doy Fe

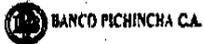


ARG. JUAN IZQUIERDO PEÑAFIEL
010218798

JUAN ESCUBERO CAMPOVERDE
0300932829

Mrs. Francisca Brito
MARIA BRITO GONZALEZ
0104227715

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Mediante comprobante No. **7276558**, el (la) Sr. (a) (Ita):
 Con Cédula de Identidad: **102183803** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 400.00**
 Cuenca **2009/12/24**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **ARQUICREAR CIA LTDA**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de:

N°	NOMBRE DEL SOCIO	N° CÉDULA	VALOR	USD
1	JUAN RICARDO IZQUIERDO PENAFIEL	0102187906	\$ 196	usd
2	JUAN DIEGO ESCUDERO CAMPOVERDE	0300932829	\$ 196	usd
3	MARIA FERNANDA BRITO GONZALEZ	0104227716	\$ 8	usd
TOTAL				usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

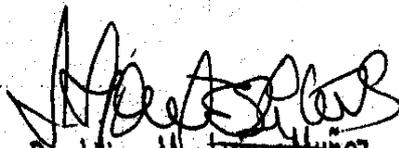
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

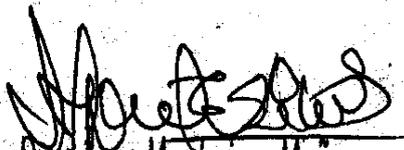
BANCO PICHINCHA C.A.
 Ma. Fernanda Calderón Marchán
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Cuenca

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE LA OTORGO JUAN IZQUIERDO, JUAN ESCUDERO, MARIA BRITO QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN. DOY FE.


Dra. Lilitana Montesinos Muñoz
NOTARIA DÉCIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



La presente Escritura, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número **SC.DIC.C.10.043**; de fecha **veinte y cinco de enero de dos mil diez**, y he sentado razón al margen de la escritura matriz. **DOY FE**. Cuenca, a **veinte y siete de enero de dos mil diez**.


Dra. Lilitana Montesinos Muñoz
NOTARIA DÉCIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA







**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10. 043 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y cinco de enero del dos mil diez, bajo el No. 61 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **ARQUICREAR CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 681. **CUENCA, VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-**

